

# **TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINSITATIVOS TUPA - 2017**

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	COSTOS DE TRAMITACIÓN
1. Copia del Segundo original de plano topográfico a escala 1:2500. a) Digital en Archivo CAD formato de 0,50 m. x 0,50m. incluye CD. b) Impresión a color en papel bond 90 gr., del archivo digital.	S/. 18.26 (0.45% en UIT)
2. Copia xerográfica de segundos originales de plano topográfico, plano conjunto de comunidad campesina titulada o plano catastral anterior a 1990 a escala 1:2,500, 1:5,000, 1:10,000 o 1:25,000.	S/. 18.09 (0.45% en UIT)
3. Impresión en escala de grises de imagen escaneada de plano topográfico, plano conjunto de comunidad campesina titulada o segundo original del plano catastral anterior a 1,990 a escalas 1:2,500, 1:5,000, 1:10,000 o 1:25,000.	S/. 14.00 (0.35% en UIT)
4. Copia de archivo digital en formato 0,50 x 0,50 m, a escala 1:5,000, incluye CD del plano catastral formato CAD.	S/. 8.00 (0.20% en UIT)
5. Copia de archivo digital de predios rurales en formato Shape, incluye CD: a) Primeros 100 predios b) Por predio adicional.	S/. 8.64 (0.21% en UIT)
6. Copia de plano catastral impreso a color en papel bond 90 gr., a escala 1:2,500, 1:5,000, 1:10,000 en formato 0,50 m x 0,50 m.	S/. 15.01 (0.37% en UIT)
7. Copia del padrón catastral rural en formato A4 (40 registros por hoja). a) Impresión a blanco y negro. b) Digital en archivo Excel, incluye CD.	S/. 8.01 (0.20% en UIT)
8. Copia informativa del plano catastral impreso en blanco y negro, en papel formato A4.	S/. 10.02 (0.25% en UIT)
9. Copia xerográfica de fotografía aérea ampliada formato A3.	S/. 25.04 (0.62% en UIT)
10. Reproducción mediante scanner de fotografía aérea ampliada hasta 400 DPI (Incluye CD).	S/. 35.00 (0.86% en UIT)

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario "El Peruano", así como en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica para su promulgación.

VÍCTOR HUGO TUBILLA ANDÍA  
 Consejero Delegado  
 Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ica

FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES  
 Gobernador Regional de Ica.

1614717-1

El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**Modifican la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego del Gobierno Regional Tumbes y dictan diversas disposiciones**

**ORDENANZA REGIONAL  
 N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**POR CUANTO**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Promueven el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Artículo 4° del precitado cuerpo orgánico regional, establece que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobaron los lineamientos técnicos y normativos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, donde se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, por el cual el Gobierno Regional deberá aprobar su TUPA por Ordenanza Regional, en donde los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece las disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para determinación de los costos, denominado Mi Costo, y en la Directiva "Lineamientos para el Funcionamiento del Aplicativo Informativo y Web para la Determinación de Costos", constan las guías de simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, el Artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, establece la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado para la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía,

priorizando el uso de los recursos públicos, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país, la misma que es de aplicación a las entidades de la administración pública, comprendiéndose a los Gobiernos Regionales;

Que, el TUPA constituye un documento técnico normativo de gestión que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que requieran los usuarios de las entidades públicas, la Ley dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión, con la finalidad de brindar a los administrados (personas naturales o jurídicas) en general la información sobre los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades (requisitos, costos, plazos, entre otros) en un documento único que les ordene y sistematice;

Que, la metodología aplicada para la formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA, en la que se realizaron reuniones de trabajo con las Direcciones Regionales con la finalidad de otorgar los lineamientos para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, otorgándoles un cronograma de trabajo, asistencia técnica, etc. posteriormente se acordó otorgar plazos para las Direcciones Regionales que no habían cumplido con la presentación, como es el caso de la Dirección Regional de Educación y Salud, que han cumplido con levantar las observaciones y están solicitando su aprobación de las modificaciones y/o actualizaciones que han efectuado en su TUPA;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA, es un instrumento de gestión que implica costos en cada procedimiento a excepción de algunos que son gratuitos por norma expresa;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se aprobó el TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 014-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se modifica la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR, adicionando 40 Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Tumbes;

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; han formulado el Dictamen N° 00-2017, "Ordenanza Regional que Modifica la Ordenanza Regional N° 007-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que Aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, y Deroga la Ordenanza Regional N° 014-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que adicionó a la Ordenanza Regional N° 007-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD 40 Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud Tumbes";

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, debiendo quedar sin efecto los Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los siguientes sectores:

1. Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
2. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
3. Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar – Zorritos

4. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes
5. Dirección Regional de Educación de Tumbes
6. Dirección Regional de la Producción de Tumbes
7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes

**Artículo Segundo.-** DEROGAR la Ordenanza Regional N° 014-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

**Artículo Tercero.-** APROBAR los Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los siguientes sectores y que en ANEXO forman parte de la presente Ordenanza Regional:

1. Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
2. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
3. Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar – Zorritos
4. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes
5. Dirección Regional de Educación de Tumbes
6. Dirección Regional de la Producción de Tumbes
7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes
8. Dirección Regional de Salud de Tumbes

Los cuales tendrían el siguiente número de procedimientos administrativos:

ITEM	SECTOR	N° DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
1	Hospital JAMO II-2 Tumbes	06
2	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes	14
3	Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar – Zorritos	14
4	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes	43
5	Dirección Regional de Educación de Tumbes	15
6	Dirección Regional de Salud de Tumbes	46
7	Dirección Regional de la Producción de Tumbes	47
8	Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes	10

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR al Gerente General Regional disponga la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Tumbes y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, de conformidad con el Artículo 3° numeral 3.1 y 3.2 y el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008/PCM y Artículo 1° de la Ley N° 29091.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

LIZ YAQUELINE CAMPOS FEIJÓO  
Consejero Regional

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el 24 NOV. 2017.

TERESA BEATRIZ QUINTANA DELGADO  
Gobernadora Regional (e)

1614914-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

## ORDENANZA REGIONAL N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Promueven el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Artículo 4° del precitado cuerpo orgánico regional, establece que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobaron los lineamientos técnicos y normativos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, donde se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, por el cual el Gobierno Regional deberá aprobar su TUPA por Ordenanza Regional,



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

## ORDENANZA REGIONAL N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

en donde los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece las disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para determinación de los costos, denominado Mi Costo, y en la Directiva "Lineamientos para el Funcionamiento del Aplicativo Informativo y Web para la Determinación de Costos", constan las guías de simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, el Artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, establece la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado para la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país, la misma que es de aplicación a las entidades de la administración pública, comprendiéndose a los Gobiernos Regionales;

Que, el TUPA constituye un documento técnico normativo de gestión que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que requieran los usuarios de las entidades públicas, la Ley dispone que las

152



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

## ORDENANZA REGIONAL N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

entidades públicas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión, con la finalidad de brindar a los administrados (personas naturales o jurídicas) en general la información sobre los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades (requisitos, costos, plazos, entre otros) en un documento único que les ordene y sistematice;

Que, la metodología aplicada para la formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA, en la que se realizaron reuniones de trabajo con las Direcciones Regionales con la finalidad de otorgar los lineamientos para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, otorgándoles un cronograma de trabajo, asistencia técnica, etc. posteriormente se acordó otorgar plazos para las Direcciones Regionales que no habían cumplido con la presentación, como es el caso de la Dirección Regional de Educación y Salud, que han cumplido con levantar las observaciones y están solicitando su aprobación de las modificaciones y/o actualizaciones que han efectuado en su TUPA;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA, es un instrumento de gestión que implica costos en cada procedimiento a excepción de algunos que son gratuitos por norma expresa;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se aprobó el TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 014-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se modifica la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR, adicionando 40 Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Tumbes;

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; han formulado el Dictamen N° 09-2017, "Ordenanza Regional que Modifica la Ordenanza Regional N° 007-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que Aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, y Deroga la Ordenanza Regional N° 014-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que adicionó a la Ordenanza Regional N° 007-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD 40 Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud Tumbes"

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

### ORDENANZA REGIONAL

#### N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

#### HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, debiendo quedar sin efecto los Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los siguientes sectores:

1. Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
2. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
3. Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar – Zorritos
4. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes
5. Dirección Regional de Educación de Tumbes
6. Dirección Regional de la Producción de Tumbes
7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** la Ordenanza Regional N° 014-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** los Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los siguientes sectores y que en ANEXO forman parte de la presente Ordenanza Regional:

1. Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
2. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
3. Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar – Zorritos
4. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes
5. Dirección Regional de Educación de Tumbes
6. Dirección Regional de la Producción de Tumbes
7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes
8. Dirección Regional de Salud de Tumbes

Los cuales tendrían el siguiente número de procedimientos administrativos:

150

# **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

## **TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE:**

1. Hospital JAMO II-2 TUMBES.
2. DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES.
3. UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS.
4. DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES
5. DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TUMBES
6. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES.
7. DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE TUMBES.
8. DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE TUMBES.

**AÑO - 2017**



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS**

**TUPA - DIRECCIÓN REGIONAL DE  
PRODUCCIÓN**

**AÑO : 2017**

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO BASE LEGAL	REQUISITOS Naturales y denominación	FORMULARIO Código / Distribución	CICLO DE TRAMITACIÓN (*) (en A.U.T Año 2017) 4,050,000		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días habiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENT E PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDER ACION APELACION
			Auto- matizado	Posi- tivo	Posi- tivo	Negati- vo				

UNIDAD EJECUTORA N° 01 - DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION TUMBES

ORGANO EJECUTANTE - DIRECCION DE EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO PERMISO DE PESCA PARA LA OPEACION DE EMBARCACIONES ARTESANALES DEL AMBITO MARITIMO Y CONTINENTAL Y DE MENOR ESCALA EN EL AMBITO CONTINENTAL	REQUISITOS	FORMULARIO Código / Distribución	CICLO DE TRAMITACIÓN (*) (en A.U.T Año 2017) 4,050,000	Auto- matizado	Posi- tivo	Posi- tivo	Negati- vo	PLAZO PARA RESOLVER (en días habiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENT E PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDER ACION APELACION
107	<p>1 Solicitudo dirigida a la Direccion Regional de la Produccion de Tumbes con caracter de Declaracion Jurada y obligatoria segun Formulario DEPP-01</p> <p>2 Copia simple del Certificado de matricula con la referenda vigente y capa -- ciudad de bodega en m3, excepto embarcaciones pesqueras con Arqueo - Bruto menores a 6.48</p> <p>3 Contar con Protocolo Sanitario expedido por la autoridad competente (SANIPES)</p> <p>4 Ser calificado como armador artesanal por la Direccion Regional de la --- Produccion de Tumbes.</p> <p>5 Pago por servicio de inspeccion tecnica para verificar las caracteris -- ticas y la operatividad de la embarcacion pesquera (1)</p> <p>6 Pago por derecho de tramite, segun corresponder (*)</p> <p>Ademas: Para embarcaciones artesanales del ambito maritimo</p>	<p>1A) Formato de solicitud o Solicitud del administrador, con carácter de declaracion jurada señalando sustituir la embarcacion pesquera</p> <p>2A) Copia simple del Certificado de matricula en que consiste la referenda vigente y -- capacidad de bodega en m3, segun corresponda</p> <p>3B) POR SUSTITUCION DE EMBARCACION SINISTRADA CON PERDIDA -- TOTAL (INCLUIDA EN LISTADOS DE EMBARCACIONES SUJETAS A SER MATERIA DE SUSTITUCION)</p> <p>B 1.- Copia simple de la Resolucion de Capitania de Puerto que declara el si -- niestro con perdida total (La fecha de ocurrencia del siniestro no debe -- ser mayor a tres (03) años de la fecha de inicio de tramite)</p> <p>B 2.- Documento de conformidad del propietario para sustituir la embarcacion pesquera</p> <p>B 3.- Copia simple del Certificado de Matricula cancelado por siniestro con pei -- dida total que incluya el numero de Resolucion de Capitania.</p>	<p>1.21%</p> <p>0.004%</p> <p>49.00</p> <p>16.20</p>	X				8	Trámite Document	Organo Ejecutante	Superior Jerárquico del Organo
108	<p>AUTORIZACION DE INCREMENTO DE FLOTA DE EMBARCACION PESQUERA EN EL AMBITO CONTINENTAL</p> <p>Base Legal</p> <p>D.Ley 25977, Numeral 1 a) del articulo 20º, literal c) del Art. 43º, (22/12/1992).</p> <p>D.S. 012-2001-PE, Articulo 118º, (14/03/2001).</p> <p>R.M. N° 491-2009-PRODUCE, articulos 1º, (17.11.2009).</p> <p>Ademas: Para embarcaciones artesanales del ambito maritimo</p>	<p>1A) Formato de solicitud o Solicitud del administrador, con carácter de declaracion jurada señalando sustituir la embarcacion pesquera</p> <p>2A) Copia simple del Certificado de matricula en que consiste la referenda vigente y -- capacidad de bodega en m3, segun corresponda</p> <p>3B) POR SUSTITUCION DE EMBARCACION SINISTRADA CON PERDIDA -- TOTAL (INCLUIDA EN LISTADOS DE EMBARCACIONES SUJETAS A SER MATERIA DE SUSTITUCION)</p> <p>B 1.- Copia simple de la Resolucion de Capitania de Puerto que declara el si -- niestro con perdida total (La fecha de ocurrencia del siniestro no debe -- ser mayor a tres (03) años de la fecha de inicio de tramite)</p> <p>B 2.- Documento de conformidad del propietario para sustituir la embarcacion pesquera</p> <p>B 3.- Copia simple del Certificado de Matricula cancelado por siniestro con pei -- dida total que incluya el numero de Resolucion de Capitania.</p>	<p>1.28%</p> <p>51.70</p>	X				8	Trámite Document	Organo Ejecutante	Superior Jerárquico del Organo
109	<p>AUTORIZACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACUARIOS COMERCIALES</p> <p>Base Legal</p> <p>D.Ley 25977, literal d), Articulo 43º, (22/12/1992).</p> <p>D.S. 012-2001-PE, Articulo 118º, (14/03/2001).</p> <p>R.M. N° 491-2009-PRODUCE, articulo 1º y 2º, (17.11.2009).</p> <p>R.M. N° 280-2007-PRODUCE, Art. 1º (11.09.2007).</p> <p>Ademas: Embarcacion adquirida en el exterior</p>	<p>1 Formato de solicitud o Solicitud del administrador, con carácter de declaracion jurada y obligatoria segun Formulario DEEP 00</p> <p>2 Plano o croquis de ubicacion, distribucion de las instalaciones y detalle de especificaciones tecnicas</p> <p>3 Copia simple del documento que acredite el derecho de propiedad o posesion legitima sobre el inmueble</p> <p>4 Pago por el servicio de inspeccion tecnica correspondiente (1)</p> <p>5 Pago del derecho de tramite</p>	<p>1.21%</p> <p>0.004%</p> <p>49.00</p> <p>16.20</p>	X				8	Trámite Document	Organo Ejecutante	Superior Jerárquico del Organo

Gobierno Regional - Tumbes  
 Direccion Regional de la Produccion  
 Ing. Celso Guiterres Pardo  
 DIRECTOR REGIONAL

Gobierno Regional - Tumbes  
 Direccion Regional de la Produccion  
 Oficina de Administracion  
 Sr. Manuel Rodriguez Ruiz  
 Jefe de Oficina de Administracion



193

044

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO / Código / Ubicación	FECHO DE EMISIÓN (en % UIT-Julio 2017)		Auto-impulso	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDIMIENTO	INSTANCIAS DE RECURSOS DE RECURSOS	
			(en % UIT-Julio 2017)	(en \$)		Positivo	Negativo				
<b>MODIFICACION DE RESOLUCIONES AUTORITATIVAS POR CAMBIO DE NOMBRE O MATRICULA DE EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL (PUERTO NUMERO O TIPO DE SERVICIO) PARA ACTIVIDAD ARTESANAL O DE MENOR ESCALA Y MAYOR ESCALA DEL AMBITO CONTINENTAL</b>  Base Legal  D.S. 012-2001-PE, Artículo 121°, (14/03/2001). Ley N° 27444 Art 1° 2° Ley del Procedimiento Administrativo General R.M. N° 491-2009-PRODUCE, artículo 1° y 2°, (17.11.2009). R.M. N° 280-2007-PRODUCE, Artículo 1°, (11.09.2007).	1. Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEEP 00  1.- Para Personas Naturales: Indicar el N° del Documento Nacional de Identidad vigente  2.- Para Personas Jurídicas: Copia simple de la actual ficha/partida de la persona jurídica solicitante.  3.- De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de carta poder o copia simple de la ficha/partida y registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente.  4.- Copia simple del documento nacional de identidad vigente del representante legal de la persona jurídica de ser el caso.  5.- Indicar en la solicitud el N° RUC del solicitante  2. Copia simple del Certificado de Matrícula con la retienda vigente  3. Pago del derecho de trámite			1.02%	41.50	X		7	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
<b>CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE RECURSOS O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS</b>  Base Legal  D.S. 012-2001-PE, Art. 4° y numeral 63 Art N° 134, (14/03/2001). D.S. 030-2001-PE, Numeral 32.2 Art N° 32° D. Legislativo N° 666, Artículo 3° D.S. N° 019-2009-PRODUCE, Art. 6°, numerales 6. 7. y 8 del R.O.P. de las macroalgas marinas, aprob. (27/09/2009). Ley N° 27444 Art 1° 2°, y 4° Ley del Procedimiento Administrativo General R.M. N° 491-2009-PRODUCE, artículo 1° y 2°, (17.11.2009). R.M. N° 280-2007-PRODUCE, Artículo 1°, (11.09.2007).	1. Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEEP 00  2. Documento con información sobre la procedencia de recursos o productos hidrobiológicos indicando, especies, cantidades, zonas de pesca, extracción o recolección. Colecta y acople y características del producto de ser el caso.  En caso de Productos hidrobiológicos A.- En caso de Productos Hidrobiológicos: Pago de derecho de trámite B.- En caso de Recursos Hidrobiológicos: Pago por Derecho de Trámite Pago por Derecho de Inspección					X		7	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
<b>ORGANO EJECUTANTE - DIRECCION DE EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO</b>	<b>1 LICENCIA Y/O RENOVACION PARA LA OPERACION DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL Y/O PROCESAMIENTO PRIMARIO (VIGENCIA 1 AÑO) CON CERTIFICACION</b>  Base Legal D.Ley 25977, Artículo 28°, (22/12/1982)										

**GOBIERNO REGIONAL - TUMBES**  
 Dirección Regional de Producción y Administración  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe (i) Oficina de Administración

Gobierno Regional - Tumbes  
 Dirección Regional de Inspección y Control  
 Cristian Amancio Gutiérrez Pardo  
 DIRECTOR REGIONAL



49

02

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO / Código / Ubicación	CICLO DE TRAMITACION (en días hábiles)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION	
				Auto-múltiple	Post-hivo			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	RECONSIDERACION
ORGANO EJECUTANTE - DIRECCION DE EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO									
D.S. 012-2001-PE, Artículo 50°, (14/03/2001). Ley N°27444 Art 1° 2° y 4° Ley del Procedimiento Administrativo General R.M. N° 491-2009-PRODUCE, artículo 1° (17.11.2009). R.M. N° 280-2007-PRODUCE, Artículo 1°, (11.09.2007).	1 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES 2 Pago por el servicio de inspección técnica		1.33%	53.90					
PERMISO DE PESCA PARA PESCADORES NO EMBARCADOS DEDICADOS A LA ACTIVIDAD DE CAPTURA DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS PARA FINES COMERCIALES, ORNAMENTALES Y/O DIFUSION CULTURAL EXCEPTUANDO LARVAS DE CONCHA DE ABANICO	1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada, y obligatoria según Formulario DEEP - 00 2 Descripción de las artes o aparejos de pesca y equipos auxiliares a utilizar, así como un listado de las zonas de extracción y recursos a extraer, indicando el nombre científico y la cantidad, según el Formulario DEEP - 00 3 Pago del derecho de tramitación Actividad Artesanal (exonerado), con constancia de pescador artesanal otorgado por la organización, Actividad Artesanal (exonerado) con constancia de pescador artesanal otorgado por la organización social registrada en la Dirección Regional de la Producción de Tumbes o Declaración Jurada de dedicarse a la actividad pesquera artesanal conforme a Ley.		1.21%	49.00	X	8	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
Base Legal D.Ley 25977, Artículo 19°, (22/12/1992). D.S. 012-2001-PE, Artículo 56° y 118°, (14/03/2001) R.M. N° 491-2009-PRODUCE, artículo 1° y 2°, (17.11.2009).	1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada, y obligatoria según Formulario DEEP - 00 2 Descripción de las artes o aparejos de pesca y equipos auxiliares a utilizar, así como un listado de las zonas de extracción y recursos a extraer, indicando el nombre científico y la cantidad, según el Formulario DEEP - 00 3 Pago del derecho de tramitación		1.04%	42.30	X	7	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
PERMISOS DE PESCA PARA CAPTURAR CAZAR (SACA) SEGAR O COLECTAR RECURSOS HIDROBIOLOGICOS CON FINES ORNAMENTALES DE ACUICULTURA, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE DIFUSION CULTURAL CON O SIN USO DE EMBARCACION EXCEPTUANDO LARVAS DE CONCHA DE ABANICO	1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada señalando pérdida o deterioro del Certificado.								
Base Legal D.Ley 25977, Artículo 19°, (22/12/1992). D.S. 012-2001-PE, Artículo 56° y 118°, (14/03/2001). R.M. N° 491-2009-PRODUCE, artículo 1° y 2°, (17.11.2009).	1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada señalando pérdida o deterioro del Certificado.								
CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA DE EMBARCACION ARTESANAL DEL AMBITO MARITIMO Y CONTINENTAL DE MENOR ESCALA EN EL AMBITO CONTINENTAL	1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada señalando pérdida o deterioro del Certificado.								



Gobierno Regional - Tumbes  
Dirección Regional de la Producción  
Cecilia Guirrez Fede  
DIRECTOR REGIONAL

Gobierno Regional - Tumbes  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Administración  
Sr. Mayra Rodríguez Ruiz  
Jefe de Oficina de Administración

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO / Cobertura / Ubicación	CANTIDAD DE APLICACIONES		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESELECCIÓN DE RECURSOS
			En % UIT Año 2017	En \$	Auto-mático	Post-hivo				
<p>Base Legal D.Ley 25977, Numeral 1 a) del artículo 20º literal c) del Art. 43º (22/12/1992). D.S. 012-2001-PE, Artículo 118º, (14/03/2001). R.M. Nº 491-2009-PRODUCE, artículo 1º y 2º, (17.11.2009).</p>	<p>2 Copia simple del Certificado de matrícula con la refrenda vigente y capa -- ciudad de bodega en m3, excepto embarcaciones pesqueras con Arqueo -- Bruto menores a 6,48</p> <p>3 Contar con Protocolo Sanitario expedido por la autoridad competente (SANIPES)</p> <p>4 Ser calificado como armador artesanal por la Dirección Regional de la -- Producción de Tumbes.</p> <p>5 Pago por servicio de inspección técnica para verificar las caracterís -- ticas y la operatividad de la embarcación pesquera (1)</p> <p>6 Pago por derecho de trámite, según corresponder (*)</p>	<p>Formulario / Cobertura / Ubicación</p>	<p>En % UIT Año 2017</p> <p>En \$</p>	<p>Auto-mático</p> <p>Post-hivo</p> <p>Pre-hivo</p> <p>Magisterio</p>	<p>46,80</p> <p>16,20</p>	<p>25</p>	<p>Órgano Ejecutante</p> <p>Órgano Ejecutante</p>	<p>Superior Jerárquico del Órgano</p>		
<p><b>ÓRGANO EJECUTANTE - DIRECCION DE PESCA ARTESANAL</b></p> <p><b>CERTIFICACION ARTESANAL PARA PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL (VIGENCIA 1 AÑO)</b></p> <p>Base Legal D.S. N° 012-2001-PE, artículo 58º numeral 1, pub. (14.03.01) Ley 27444 artículo 40º numeral 40.1.1, artículo 41º numeral 41.1.1.1, y 41.1.3.-Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p><b>A. PERSONAS NATURALES</b> A.1. Pescador Artesanal No Embarcado</p> <p><b>A.2. PESCADOR ARTESANAL EMBARCADO</b> Además:</p> <p><b>DEL ÁMBITO MARÍTIMO</b></p> <p><b>DEL ÁMBITO CONTINENTAL</b></p>	<p>1 Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DPA - 001.</p> <p>- Indicar en la solicitud para <b>Personas Naturales</b>: N° del Documento Nacional de Identidad vigente literal A).</p> <p>- Indicar en la solicitud para <b>Personas Jurídicas</b>: Datos de la actual ficha/partida registral (Solo para literal B).</p> <p>2 - De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia -- simple de carta poder o copia simple de la ficha / partida registral que -- contenga el asiento de inscripción del poder vigente.</p> <p>3 Declaración Jurada de residir en la jurisdicción de la región Tumbes.</p> <p>4 Número y fecha de la Resolución de permiso de pesca vigente otorgado -- por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Tumbes.</p> <p>a) Copia simple del carné de Marinero de Pesca Artesanal vigente o de Buzo Artesanal vigente o Constancia provisional vigente, otorgada por la Autoridad Marítima (con N° de matrícula) o Carne de Marinero de Pesca Calificado vigente, adjuntando con este último, constancia vigente otorgada por la Autoridad Marítima donde se consigne que electivamente se dedica a la pesca -- artesanal y alternativamente a la pesca industrial.</p> <p>b) Copia simple del carné de Marinero de Pesca Artesanal vigente o Constancia Provisional vigente, otorgada por la Autoridad Marítima (con N° de matrícula). En las localidades donde no exista una dependencia de la Autoridad Marítima, presentar una declaración jurada de dedicarse a la actividad extractiva en embarcaciones artesanales.</p>	<p>Exonerado</p> <p>Exonerado</p> <p>Exonerado</p> <p>Exonerado</p> <p>Exonerado</p> <p>Exonerado</p>	<p>X</p>	<p>Trámite Documental</p>	<p>Órgano Ejecutante</p> <p>Órgano Ejecutante</p>	<p>Superior Jerárquico del Órgano</p>				

**GOBIERNO REGIONAL - TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
 Sr. *Miguel Rodríguez Rada*  
 Jefe de Oficina de Administración

**GOBIERNO REGIONAL - TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción  
 Sr. *Arturo Amador Gutiérrez Pello*  
 DIRECTOR REGIONAL



ORGANO EJECUTANTE - DIRECCION DE PESCA ARTESANAL	REQUISITOS	Formulario (Código Ubicación)	CICLO DE FACTURACIÓN (en % UIT año 2017)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa				RECORRIDO	APELACIÓN
DEROGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	41050/00								
A. 3. ARMADOR ARTESANAL	<p>c) Copia simple del Certificado de Matrícula del Dpto. de Tumbes con referenda vigente. Las embarcaciones impulsadas a remo presentarán una Constancia de Empadronamiento emitido por la Capitanía de Puerto del lugar de operación, fecha no mayor de un año anterior al momento de la presentación de la solicitud</p> <p>d) Características técnicas de la embarcación pesquera artesanal (predominio de trabajo manual), según Formulario N° 001, debidamente llenado, con carácter de declaración jurada.</p> <p>e) Constancia otorgada por una Organización Social de Pescadoras (embarcaderos) o de Armadores Artesanales de la jurisdicción de la región Tumbes, con inscripción en el PRODUCE y Junta o Consejo Directivo vigente ante la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, de ser el caso, acreditando la condición de Armador Artesanal del solicitante.</p> <p>f) Declaración Jurada de no ser propietario o poseedor de embarcación pesquera de mayor o menor escala y no ser propietario de acciones o participaciones en una o más personas jurídicas, cuyo objeto social sea la actividad pesquera de mayor o menor escala.</p>									
A. 4. PROCESADOR ARTESANAL.	<p>1. Número y fecha de la Resolución de Licencia para la Operación de Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal vigente, otorgada por la DIREPRO del Gobierno Regional de Tumbes</p> <p>2. Declaración Jurada que consigne que el objeto social y los fines de la empresa se orientan principalmente a la actividad pesquera artesanal.</p> <p>3. Relación de los accionistas indicando el número y fecha de la Certificación Artesanal vigente, según se trate de pescadores, armadores o procesados artesanales, emitida por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno regional de Tumbes.</p>	Exonerado								
B. PERSONAS JURÍDICAS EMPRESA PESQUERA ARTESANAL	<p>1. Formulario de Solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DPA - 002.</p> <p>- Indicar en la solicitud para Personas Naturales: N° del Documento Nacional de Identidad vigente.</p> <p>- Indicar en la solicitud para Personas Jurídicas: Datos de la actual ficha/partida registral.</p> <p>- De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de carta poder o copia simple de la ficha/partida registral que con tenga el asiento de inscripción del poder vigente.</p> <p>- Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente del representante legal de la persona jurídica, de ser el caso.</p> <p>- Indicar en la solicitud N° de RUC del solicitante.</p> <p>2. Copia simple de la ficha/partida y asiento con la inscripción de la Junta o Consejo Directivo vigente en Registro Público correspondiente, o copia simple de reconocimiento de la nueva Junta Directiva ante la Autoridad de Tránsito cuya fecha de expedición no sea mayor de quince días (15) hábiles al momento de presentar la solicitud, según sea el caso.</p>	Exonerado				25	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
<p>INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, ARMADORES Y PROCESADORES ARTESANALES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES --</p> <p>117 SOCIALES CORRESPONDIENTES</p> <p>Base Legal D.S. N° 012-2001-PE, artículo 58° numeral 1, pub. (14.03.01). Ley 27444 artículo 106°, 107° Ley 27444 artículo 41° numeral 41.1.1.</p> <p>En el caso de Pescadores</p> <p>En el caso de Armadores.</p> <p>En el caso de Procesadores</p> <p>En el caso de Organizaciones Sociales de mayor nivel (Federación, Confederaciones, etc, de alcance regional (*3))</p>										

Gobierno Regional Tumbes  
Dirección Regional de Producción  
Dr. Esteban Arancibia Gutiérrez Pardo  
DIRECTOR REGIONAL

Gobierno Regional Tumbes  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Administración  
Sr. Manuel Rodríguez Rute  
Instituto de Administración



486  
47

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Descripción	Formulario / Código / Ubicación	ECHO DE ATACCIÓN (*)		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESO PARA RESOLVER	AUTORIDAD PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
			(en % UIT Año 2017)	(en \$)					
	3								
	3.1		Exonerado						
	3.2		Exonerado						
	3.3		Exonerado						
	3.4								
	3.5								
	4								

ÓRGANO EJECUTANTE - DIRECCIÓN DE ACUICULTURA	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
<p>OTORGAMIENTO, RENOVACION O MODIFICACION DE AUTORIZACION PARA DESARROLLAR LA ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EM - 118 PRESA (AMYPE) CENTROS DE PRODUCCION DE SEMILLAS A NIVEL - COMERCIAL CENTRO</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley N° 27444, Artículos 106 y 113 (11/04/2001)</p> <p>Numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195, artículos 11° y 26° del Reglamento - de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.</p>	7	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
<p>1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DA - 00</p> <p>2 Certificado de Declaración de Impacto Ambiental (DIA)</p> <p>Para el caso de modificación: Certificado de Actualización de la DIA (ampliación de área, especie e incremento de la producción)</p>	X		

**GOBIERNO REGIONAL - TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración

Sr. *Alfonso Rodríguez Roldán*  
 Jefe de Oficina de Administración

*[Firma]*

13° COMANDO EN JEFE GUÍERRES PERU  
**MINISTRO REGIONAL**



039

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FECHO DE EMISIÓN (en % UIT Año 2017)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
		Formulario / Código / Ubicación	4,950.00	Asist. técnico	Post-tivo			
<p>3. Memoria Descriptiva del Proyecto, según Formulario N° 00</p> <p>4. Copia de documento de Reserva o Renovación de Reserva de Área Acuática Formulario DA - 00</p> <p>5. Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos según modelo de convenio vigente.</p> <p>6. Emisión de compatibilidad otorgado por SERNANP, solo en caso de Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>7. Pago de derecho de trámite</p> <p>7.1 Otorgamiento:</p> <p>7.2 Renovación</p> <p>7.3 Modificación</p> <p>8. Pago por servicio de inspección técnica correspondiente (1)</p>	<p>1. Numeral 33.2, Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, artículo 41° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE</p> <p>2. Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM que modifica el artículo 116 del Decreto Supremo N° 038-2001-A</p> <p>3. Ley N° 27444, Artículo 44°, (11/04/2001)</p>	0.004%	16.20					
<p>119) OTORGAMIENTO, RENOVACION Y/O MODIFICACION PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS (AREL)</p> <p>Base Legal</p> <p>Artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE</p> <p>Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el (11/04/2001)</p> <p>Numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el D.L. N° 1195-2016</p> <p>Artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE</p> <p>Artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE</p>	<p>1. Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada, para acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados AREL con carácter de Declaración Jurada y obligatoria Formulario DA - 00</p> <p>2. Formulario de Reserva vigente, cuando corresponda</p> <p>3. Croquis de ubicación del área donde se desarrollará la actividad y croquis de distribución de las instalaciones acuícolas.</p> <p>4. Proyecto de Convenio de Conservación, inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente (para el caso de concesiones en terrenos de dominio público)</p> <p>5. Pago por derecho de trámite.</p>	1.11%	44.90	X		7	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante
<p>120) OTORGAMIENTO, RENOVACION Y/O MODIFICACION DE CONCESION PARA EL DESARROLLO DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (AMYPE)</p> <p>Base legal:</p> <p>Ley N° 27444, Art. 106° y 113°, publicado el (11/04/2001)</p> <p>Numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195.</p>	<p>1. Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DA - 00</p> <p>- De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de la carta poder o copia simple de ficha de partida registral del poder vigente</p> <p>- Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente del representante legal, de ser el caso.</p>			X		7	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración

Sr. Miguel Rodríguez Peña

Director Regional





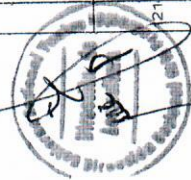
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	CANTIDAD DE ATACÓN (T)		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
			(en % UIT Año 2017)	(en \$)					
Artículos 11 y 26 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE Numerai 34.2 del artículo 34 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195.	2	Certificado de Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Para el caso de modificación:	0.004%	16.20					
Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM que modifica el artículo 115 del Decreto Supremo N° 038-2001-AG.	3	Memoria descriptiva del proyecto según Formato N°1							
Ley N° 27444, Artículo 44°, publicado el 1/04/2001.	4	Copia simple actualizada del documento legal que acredite el derecho de propiedad sobre el predio. Si esta registrada indicar Oficina Registral, partida y asiento correspondiente.							
	5	Emisión de compatibilidad otorgado por SERNANP, solo en caso de Áreas Naturales Protegidas.							
	6	Pago por derecho de trámite, según corresponda. <sup>(1)</sup> 6.1 Otorgamiento 6.2 Renovación 6.3 Modificación	1.11%	44.90					
	7	Pago por servicio de inspección técnica correspondiente (1)							
OTORGAMIENTO, RENOVACION O MODIFICACION DE AUTORIZACION PARA EFECTUAR INVESTIGACION EN ACUICULTURA CON CERTIFICACION AMBIENTAL DE LA DIA (3)	1	Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DA - 00			X	7	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
Base Legal Ley N° 27444, Artículos 106° y 113°, publicado el (11/04/2001).	2	De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de carta poder o copia simple de ficha de partida registral del poder vigente.							
Artículo N° 55 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. Numerai 22.3 del artículo 22 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195		Certificado de Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Para el caso de modificación:							
Artículos 11 y 26 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.		Actualización de la DIA (ampliación de área, especie e incremento de la producción).							
Artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE		Certificado de Actualización de la DIA (ampliación de área, especie e incremento de la producción).							
Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM que modifica el artículo 116 del Decreto Supremo N° 038-2001-AG.		Para el caso de introducción de especies: Presentar certificado ambiental del EIA-sd aprobado por el PRODUCE.	1.11%	44.90					
	3	Formulario de Reserva vigente, en áreas públicas.							
	4	Emisión de compatibilidad otorgado por SERNANP, solo en caso de Áreas Naturales Protegidas.							
	5	Proyecto de Investigación							
	6	Pago por derecho de trámite.							

**GOBIERNO REGIONAL - TUMBES**  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Administración

Sr. Manuel Rodríguez Rull  
Jefe (a) Oficina de Administración

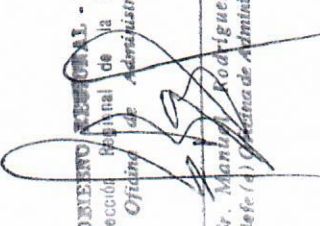
GOBIERNO REGIONAL - TUMBES  
Dirección Regional de la Producción

Sr. Juan Carlos Gutiérrez Pardo  
Jefe (a) Oficina de Administración



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	PLAZO PARA RESOLVER		EVALUACIÓN PREVA	CALIFICACIÓN	P. PRODE (en % UIT Año 2017)	AUTORIDAD DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Auto-múltiplo	Positivo / Negativo						Inicio del Procedimiento
<b>CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (AMYPE) CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL</b>  Base Legal Ley N° 27444, Artículos 44°, 106° y 113°, publicado el (11/04/2001). Artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195, artículo 41° 47° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE Artículo 33.2 del artículo 33 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195, del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.	1	Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DA - 00								
	2	De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de Contrato de compra venta, cesión de posesión contractual u otro acto jurídico referido a la transferencia de la titularidad de la concesión o autorización sujeta a aprobación. En caso de transferencia mortis causa: Documento que acredite la sucesión hereditaria.			X					
	3	Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente.								
	4	Pago por derecho de trámite	0.004%	16.20						
	5	Pago por servicio de inspección técnica correspondiente <sup>(1)</sup>	1.11%	44.90						
<b>CAMBIO DE TITULAR PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS (AREL)</b>  Base Legal Ley N° 27444, Artículos 106° y 113°, publicado el (11/04/2001). Decreto Legislativo N° 1195, numeral 30.5 del artículo 30° Artículo 38° y Artículo 47° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE Artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE.	1	Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DA - 00								
	2	Contrato de compra venta, cesión de posesión contractual u otro acto jurídico referido a la transferencia de la titularidad de la concesión o autorización sujeta a aprobación. En caso de transferencia mortis causa: Documento que acredite la sucesión hereditaria.			X					
	3	Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente (para el caso de concesiones en terrenos de dominio).								
	4	Pago de derecho de trámite	1.11%	44.90						


 Gobierno Regional - Tumbes  
 Dirección Regional de la Producción  
  
 Sr. Cristian Gálvez Pardo  
 DIRECTOR REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL - TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
  
 Sr. Manuel Rodríguez Rueda  
 Jefe (a) Oficina de Administración



48

03

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	Formulario (en % UIT Año 2017)	Aut. (en S/ milico)	Calificación	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR RECURSO	ESTADO DE RECURSOS
	Numero y Denominación	Positivo	Negativo	Aut. (en S/ milico)	Calificación	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR RECURSO	ESTADO DE RECURSOS

124	125	126
<p><b>CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESION PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (AMYPE) CENTRO DE PRODUCCION DE SEMILLA A NIVEL COMERCIAL</b></p> <p>Base Legal Ley N° 27444, Artículos 44°, 106° y 113°, publicado el (11/04/2001).</p> <p>Artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195, artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE</p>	<p><b>CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACION PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE INVESTIGACION</b></p> <p>Base Legal Ley N° 27444, Artículos 44°, 106° y 113°, publicado el (11/04/2001).</p> <p>Artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195, artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE</p>	<p><b>CERTIFICADO PARA LA IMPORTACION DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS CON FINES DE ACUICULTURA</b></p> <p>Base Legal Ley N° 27444, Artículos 44°, 106° y 113°, publicado el (11/04/2001).</p> <p>Artículo 20 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195</p> <p>Artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.</p>
<p>1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DA - 00</p> <p>2 De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de simple de carta poder o copia simple de la ficha de partida registral del poder vigente.</p> <p>3 Contrato de compra venta, cesión de posesión contractual u otro acto jurídico referido a la transferencia de la titularidad de la autorización sujeto a aprobación hereditaria.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite</p> <p>5 Pago por servicio de inspección técnica correspondiente</p>	<p>1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DA - 00</p> <p>2 De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de carta poder o copia simple de la ficha de partida registral del poder vigente.</p> <p>3 Contrato de compra venta, cesión de posesión contractual u otro acto jurídico referido a la transferencia de la titularidad de la autorización sujeto a aprobación hereditaria.</p> <p>4 Pago por transferencia mortis causa: Documento que acredite la sucesión hereditaria.</p> <p>5 Pago por derecho de trámite</p> <p>6 Pago por servicio de inspección técnica correspondiente</p>	<p>1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria, que se presentará 15 días antes de la fecha de ingreso o salida, según correspondiente, Formulario DA - 00</p> <p>2 Copia del Certificado Sanitario emitido por la entidad oficial del país de origen que se encuentran libres de agentes patógenos causantes de enfermedades, de acuerdo a lo requerimientos que establece SANIPES. (para el caso de importación).</p> <p>3 Para el caso de introducción de especies, presentar copia de la R.D. de aprobación de certificación ambiental del EIA-sd</p> <p>4 Pago por derecho de trámite .</p> <p>5 Pago por servicio de inspección técnica</p>
0.004%	0.003%	0.004%
16.20	12.15	16.20
44.90	42.00	44.90
X	X	X
7	7	7
Trámite Document	Trámite Document	Trámite Document
Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante
Superior Jerárquico del Órgano	Superior Jerárquico del Órgano	Superior Jerárquico del Órgano

Gobierno Regional - Tumbes  
Dirección Regional de la Producción y Administración

*[Firma]*  
Ing. Cristian Amancio Gutiérrez Pallo  
DIRECTOR REGIONAL

COMISIÓN REGIONAL - TUMES  
Dirección Regional de la Producción y Administración

*[Firma]*  
Sr. Manuel Rodríguez Rada  
Jefe de Oficina de Administración

482

03

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	CANTIDAD DE AUTORIZACIONES (*)		Auto-mático	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESO DE RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACION
			(en % UIT Año 2017)	(en \$)							
127 CERTIFICADO PARA LA EXPORTACION DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS CON FINES DE ACUICULTURA  Base Legal Ley N° 27444, Artículos 44°, 106° y 113°, publicado el (11/04/2001). Artículo 20 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195. Artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.	1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria, que se presentará 15 días antes de la fecha de ingreso o salida, según corresponda). Formulario DA - 00  2 Certificado de procedencia de las especies acuícolas referido al centro de producción emitido por la autoridad competente.  3 Pago por derecho de trámite.  4 Pago por servicio de inspección-técnica		0.003%	12.15		X	7	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
128 RESERVA O RENOVACION DE LA RESERVA DE AREA ACUATICA CON FINES DE TRAMITE DEL OTORGAMIENTO DE CONCESION Y AUTORIZACION PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA  Base Legal Ley N° 27444, Artículos 44°, 106° y 113°, publicado el (11/04/2001). Administrativo General, publicado el (11/04/2001). Numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195. Artículo 36°, 37° y 38° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.	1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DA - 00  2 Carta fianza emitida por una entidad del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones.  3 Pago por derecho de trámite.  1.11%		1.11%	44.90		X	7	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
129 OTORGAMIENTO, RENOVACION Y/O MODIFICACION DE CONCESION ESPECIAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE ACUICULTURA EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS NO DECLARADAS INTANGIBLES  Base Legal Ley N° 27444, Artículos 44°, 106° y 113°, publicado el (11/04/2001). Administrativo General, publicado el (11/04/2001). Numerales 22.3 del artículo 22 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195. Artículos 11 y 26 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura.	1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DA - 00.  2 Certificado de Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Para el caso de modificación: Certificado Actualización de la DIA (ampliación de área, especie e incremento de la producción).  3 Proyecto de Convenio Acuicola de Aprovechamiento Sostenible, suscrito por el solicitante, en tres (03) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente.  4 Pago por derecho de trámite. (*)  4.1 Otorgamiento		1.11%	44.90		X	7	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Administración  
  
Sr. Moisés Rodríguez Rosales  
Jefe de Oficina de Administración

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Dr. Cristian Amparito Gutiérrez Peña  
DIRECTOR REGIONAL

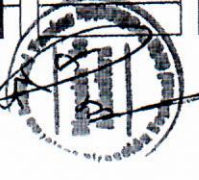


DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS		FORMULARIO / Código / Ubicación		PLAZO PARA RESOLVER		AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
Aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2001-PE, numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura; Art 7 del Reglamento de administración y manejo de concesiones especiales, aprobado con D.S. N° 023-2001-PE		Número y denominación		Formulario / Código / Ubicación		Plazo para resolver (en días hábiles)		Autoridad competente para resolver		Instancias de resolución de recursos	
Artículo 44° Ley N° 27444 del (11/04/2001)		Número y denominación		Formulario / Código / Ubicación		Plazo para resolver (en días hábiles)		Autoridad competente para resolver		Instancias de resolución de recursos	

CATEGORÍA	Evaluación Previa	Aut. multico	Post-hivo	Urgente	Plazo (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Reconsideración	Apelación	FORMULARIO / Código / Ubicación		REQUISITOS		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	
									Formulario / Código / Ubicación	Requisitos	Denominación del procedimiento y base legal			
4.2	Renovación													
4.3	Modificación													
130	ÓRGANO EJECUTANTE - DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL PESQUERO													
1	GUÍAS Y CONSTANCIAS DE PROSENCIA PARA EL TRANSPORTE Y/O COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS													
2	Base Legal D.Ley 25977, Numeral 1 a) del artículo 20° literal c) del Art. 43° del (22/12/1992) D.S. 012-2001-PE, Artículo 118°, (14/03/2001) R.M. N° 491-2009-PRODUCE, artículo 1° y 2°, (17/11/2009) O.R. N° 021-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD (05-07-17) Art. Quinto.													
131	VALIDACIÓN DE CERTIFICADO DE CAPTURA SIMPLIFICADO DE LA COMUNIDAD EUROPEA													
1	Base Legal D. Ley 25977 Numeral 1 a) de Art. 20° literal c) del Art. 43° (22/12/1992) D. S. N° 012-2001-PE Art. 118° (14/03/2001) D. S. N° 035-2009-PRODUCE Art. 1° y 2°, (31/12/2009) R. M. N° 491-2009-PRODUCE Art. 1° y 2°, (17/11/2009)													
2	Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DISECOVI 00 Formato A: Guía de Procedencia para el Transporte y/o Comercialización de langostino (actividad acuícola). Formato B: Guía de Declaración, Jurada de Pesca Formalizada Formato C: Guía de Procedencia para el Transporte y/o Comercialización de los recursos hidrobiológicos regionales. Formato D: Guía de Procedencia para el Transporte y/o Comercialización de recursos hidrobiológicos procedencia Extranjera Formato E: Pago del derecho de tramitación, de Constancia de Registro de Vehículo y/o Cámara Isotérmica.													
132	ÓRGANO EJECUTANTE - DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE													
1	CERTIFICADO DE DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA													
1	Base Legal Ley N° 28611, Art. 25° y 26°, publicado (13/10/2005). D.Ley 25977, Artículo 1° Pub.(22/12/1992). D.S. 012-2001-PE, Art. 2°, 76° y 95°, (14/03/2001) Ley N° 27460, Art. 30°, (26/05/2001). Ley N° 27314, Art. 31°, (2/10/2000).													
2	Certificado de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Para actividades pesqueras y acuícolas tales como:  1.- Procesamiento Primario y/o Procesamiento Artesanal. (Tratamiento previo, desvalado, descabezado, eviscerado, fileteado, secado, picado y limpieza, bajo condiciones de la temperatura, higiene y otras que sean aplicables únicamente a la obtención de productos al estado fresco y refrigerado, antes de ser sometido al proceso de congelado, envasado o curado con fines de conservación y comercialización).													

Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
8	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
11	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano

Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
30	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano




**Gobierno Regional - Tumbes**  
**Dirección Regional de la Producción**  
**Oficina de Administración**  
 Sr. Mario Rodríguez Ruiz  
 jefe de la Oficina de Administración

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO / SOLICITUD / UBICACIÓN	COSTO DE FACTOR (en % UIT Año 2017)	CANTIDAD (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Avda. Inicio	Evaluación Previa					
ORGANO EJECUTANTE - DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE		Número y Denominación		Positivo		Negativo		Órgano Ejecutante		Superior Jerárquico del Órgano	
<p>D.S. Nº 057-2004-PCM. Artículo 1º. Pub. (22/07/2004).</p> <p>R.M. Nº 491-2009-PRODUCE. artículo 1º y 2º, publicado el (17.11.2009).</p> <p>D.Legislativo Nº 1078, modificación de la Ley del SEIA, (28/06/2006)</p> <p>Ley Nº 27446, Art. 3º, 6º, 12º y 18º, publicado (23/04/2001)</p> <p>D.S. Nº 019-2009-MINAM, Art. 1º, reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el (29.09.2009).</p> <p>D.L. Nº 1195 Art. 1º Ley General de Acuicultura</p> <p>D.S. Nº 003-2016-PRODUCE. Art. 1º Reglamento de la Ley General de Acuicultura</p> <p>R. M. Nº 061-2016-PRODUCE. Art 1º "Aprueba Protocolo para Monitoreo de efluentes de los establecimientos industriales pesqueros para Consumo Humano Directo e Indirecto"</p>	<p>2.- Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE (No supera las 150 Tn. Anuales).</p> <p>Autorizaciones / Concesiones: Para la actividad de acuicultura y para el caso de colectores, mediante cultivos a nivel extensivo, semi extensivo e intensivos con fines comerciales, por personas naturales y jurídicas.</p> <p>Las investigaciones están comprendidas dentro de esta categoría.</p> <p>Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción, en el Formulario Nº 01</p> <p>- Indicar en la solicitud para Personas Naturales: DNI vigente</p> <p>- Indicar en la solicitud para Personas Jurídicas: Datos de la actual ficha/partida registral</p> <p>De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de carta poder o copia simple de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción de poder vigente.</p> <p>(Solo para actividades pesqueras, acuícolas y empresas de reaprovechamiento de recursos hidrobiológicos)</p> <p>4 Certificado de Compatibilidad de Uso o documento equivalente emitido por la Municipalidad Distrital en el ámbito de su jurisdicción, salvo el caso de las Municipalidades Provinciales que mantienen jurisdicción respecto del distrito de certificación, que indique el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado, que no sea incompatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente, así como la ubicación exacta y área del predio (actividades pesqueras, acuícolas y empresas de reaprovechamiento de recursos hidrobiológicos).</p> <p>El Certificado de Compatibilidad de Uso o documento equivalente debe contar con una antigüedad no mayor de seis meses, a menos que se establezca en el mismo documento plazo de vigencia distinto.</p> <p>5 Dos (02) ejemplares de la Evaluación Preliminar de acuerdo al Formulario Nº 02 y una copia electrónica elaborada por una consultora registrada y habilitada por el PRODUCE.- Para el caso de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE (acuicultura y colectores), Procesamiento Primario y/o Procesamiento Artesanal y de investigación.</p> <p>6 Pago del derecho de tramitación, de corresponder.</p> <p>7 Pago por servicio de inspección técnica, previa a la Certificación Ambiental (3)</p> <p>NOTA: La Constancia de Verificación de implementación de la DIA, es de oficio - se llevará a cabo cuando el administrado ha culminado con la instalación de su infraestructura, maquinaria y equipos etc e iniciando sus actividades operativas.</p>	<p>Número y Denominación</p>	<p>0.004%</p> <p>16.20</p> <p>1.41%</p> <p>57.10</p>	<p>X</p>	<p>30</p>	<p>Trámite Documental</p>	<p>Órgano Ejecutante</p>	<p>Órgano Ejecutante</p>	<p>Superior Jerárquico del Órgano</p>		
<p>133 CONSTANCIA DE VERIFICACION TECNICA DE DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA PARA CAMBIO DE TITULAR, ARRENDAMIENTO, INVESTIGACION, AMPLIACION, OTROS POR SOLICITUD DE TERCEROS</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley Nº 28611, Art. 130º, 131º y 132, (13/10/2005).</p> <p>D.Ley 25877, Art. 1º, (22/12/1992)</p> <p>D.S. 012-2001-PE. Art. 2º, 76º, 77º y 95º, (14/03/2001).</p> <p>Ley Nº 27460, Art. 30º, (26/05/2001).</p> <p>D.S. Nº 030 - 2001 - PE. Art. 77º, (12/07/2001).</p> <p>D.S. Nº 040 - 2001 - PE. Art. 1º y 2º, (17/12/2001)</p>	<p>Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción, en el Formulario Nº 01, adjuntando.</p> <p>- Indicar en la Solicitud para Personas Naturales: N° del Documento Nacional de Identidad vigente.</p> <p>- Indicar en la Solicitud para Personas Jurídicas: Datos de la actual ficha/partida registral.</p> <p>- De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de carta poder o copia simple de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción de poder vigente.</p> <p>- Copia simple del Documento nacional de Identidad vigente del representante legal de la persona jurídica, de ser el caso.</p>	<p>Constancia de Verificación de Implementación de la DIA</p>	<p>0.004%</p> <p>16.20</p> <p>1.41%</p> <p>57.10</p>	<p>X</p>	<p>30</p>	<p>Trámite Documental</p>	<p>Órgano Ejecutante</p>	<p>Órgano Ejecutante</p>	<p>Superior Jerárquico del Órgano</p>		

Gobierno Regional - Tumbes  
 Oficina Regional de la Producción  
 Sr. Cristian Rodríguez Gutiérrez Pello  
 DIRECTOR REGIONAL

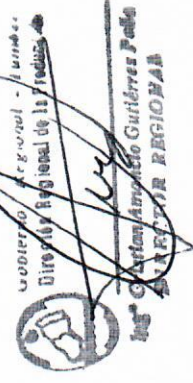
GOBIERNO REGIONAL - TUMBES  
 Oficina Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
 Sr. Manuel Rodríguez Rada



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO / BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	CHODE FICACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	Post-sivo				Pre-sivo	RECONSIDERACIÓN
<b>ORGANO EJECUTANTE - DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE</b>  Ley N° 27314, Art. 31°, (21/07/2000). D.S. N° 057-2004-PCM, Artículo 1°, (22/07/2004). Ley N° 27446, Art. 6° inc. 5, (23/04/2001). D.S. N° 019-2009-MINAM, Art. 1°, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, publicada el (29.09.2009). D.L. N° 1195-Artículo 1°-Ley General de Acuicultura D.S. N° 03-2016-PRODUCE Art. 1° Reglamento de la Ley General de Acuicultura R.M. N° 061-2016-PRODUCE Artículo 1° Protocolo de Monitoreo de Efluentes para Establecimientos Pesqueros CHD e CHI	2 Copia del Protocolo sanitario, expedido por la Autoridad competente (TP), solo para Consumo Humano Directo. 3 Adjuntar copia simple del Certificado Ambiental de la DIA expedido por la Dirección Regional de la Producción. 4 Pago por servicio de inspección técnica, para la verificación de los compromisos asumidos en la Declaración de Impacto Ambiental - DIA (1) (Evaluación Preliminar). 5 Pago del derecho de tramitación, de corresponder.	4.059,00	57,10 16,20	X X	10 5	Órgano Ejecutante Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano				

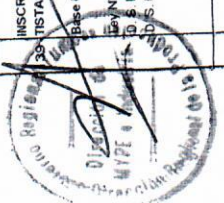
**ORGANO EJECUTANTE - DIRECCION DE MYPE E INDUSTRIA**

<b>134 INDUSTRIA</b>  Base Legal TUO de Ley 27444, Art. 116° y 120° aprobado por D. S. D.S. N° 006-2017-JUS, (25/03/2017).	1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DIMYPE N° 00 2 Pago por derecho de trámite. (*) 1.64%	66.60	X	10	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
<b>135</b> <b>AUTORIZACION DE REGISTROS ESPECIALES DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETILICO</b>  Base Legal Ley N° 29632, Art. 13° del (17.12.2010) y su Reglamento aprobado por D. S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 13°, 14° y 15°, del (23.08.2013), modificado por D.S. N° 018-2015-PRODUCE, Art. 1° (06/06/2015).	1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DIMYPE N° 00 2 Copia simple del informe técnico (caso de productores o transformadores) 3 Pago por derecho de trámite. (*) 0.73%	29.40	X	5	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
<b>136</b> <b>ACTUALIZACION DE LA INFORMACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETILICO</b>  Base Legal Ley N° 29632, artículo 13° del (17/12/2010).	1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DIMYPE N° 00 2 Devolución de la Constancia original de inscripción en el Registro Unico 3 Pago de derecho de trámite 1.19%	48.40	X	5	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano



**GOBIERNO REGIONAL - TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruíz  
 Jefe (e) Oficina de Administración

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	MÓDULO ACCIÓN (Y) (en % último año 2017)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
				Auto-múltiple	Estándar Previsión	Positivo				
<b>ORGANO EJECUTANTE - DIRECCION DE MYPE E INDUSTRIA</b> D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 1° y 2° del (23-08-2013). D.S. N° 018-2015-PRODUCE, Art. 1° de fecha (06-06-2015).  <b>CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE ALCOHOL ETILICO</b> Base Legal Ley N° 29632, Artículo 13°, del (17/12/2010). D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 5°, 11° y 12° del (23-08-2013). D.S. N° 018-2015-PRODUCE, Art. 1° de fecha (06-06-2015).	1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DIMYPE N° 00 2 Devolución de la Constancia original de inscripción en el Registro Unico de alcohol etílico 3 Haber solicitado cierre de registros especiales 4 Pago de derecho de trámite	4,056,09	0.96%	X	5	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano	
<b>CONSTANCIA DE VERIFICACION DE INSTALACIONES Y LA CAPACIDAD DE PRODUCCION A LOS USUARIOS DE ALCOHOL METILICO</b> Base Legal Reglamento de la Ley N° 27645, Art. 1°, 2°, 4°, 16° y 17°, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317 Ley de control y Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE Art. 16°, 17° y 48° inc. B) del (28/08/2010). Ley N° 30261 que modifica la Ley N° 28317 incorpora a las Direcciones Regionales de Producción como autoridades competentes en el control y fiscalización de la comercialización de alcohol metílico.	1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DIMYPE N° 00 2 Copia simple del informe técnico (caso de productores o transformadores) Pago de derecho de trámite 3 Pago de derecho de trámite	59.40	1.47%	X	9	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano	
<b>INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE USUARIOS Y TRANSPOR--</b> <b>ISTAS DE ALCOHOL ETILICO</b> Base Legal Ley N° 29632, Art. 1°, 2°, 4°, 13°, (17/12/2010). D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 5°, 6°, 7° y 8° del (23-08-2013). D.S. N° 018-2015-PRODUCE, Art. 1° de fecha (06-06-2015).	1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DIMYPE N° 00 2 Fotocopia simple del informe técnico (caso de productores o transformadores) 3 Pago de derecho de trámite	66.60	1.64%	X	5	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano	
<b>RENOVACION DE INSCRIPCION DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PE --</b> <b>QUENAS EMPRESAS Y COMITES DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL</b> Base Legal Ley N° 29051, Art. 8°, (24.06.07). TUO de la Ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial aprobado por D.S. N° 013-2013-PRODUCE (28/12/2013) Decreto Supremo N° 021-2015-PRODUCE, que aprueba el reglamento de -- RENAMYPE	1 Para solicitar la INSCRIPCION en el RENAMYPE. Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción, con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Anexo 02 de la R.M. N° 315-2015-PRODUCE 2 Copia simple del acta del consejo directivo u órgano que haga sus veces, en el caso de acuerdo de inscribir a la Asociación de las MYPES o Comité de MYPE en el RENAMYPE. 3 Copia simple del Padron o relación de miembros o asociados, respectivamente de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE, firmada como declaración jurada por el Presidente, según modelo del anexo 03 de la R.M. N° 315-2015-PRODUCE.	Exonerado			8	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano	



**GOBIERNO REGIONAL - TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción y Administración  
 Sr. Manuel Rodríguez Rada  
 Jefe de Oficina de Administración

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción y Administración  
 Bot. Cristian Américo Gutiérrez Peña

LEP

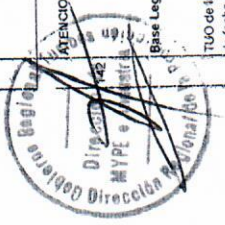
037



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO (Código / Ubicación)	CARGO DE EJECUCIÓN (%)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
				Formulario (Código / Ubicación)	Auto-mático (en SI)				
<p>ORGANO EJECUTANTE - DIRECCION DE MYPE E INDUSTRIA</p> <p>1 R.M. N° 315-2015-PRODUCE, que aprueba las normas complementarias al Reglamento del RENAMYPE.</p> <p>2 Copia simple del acta del consejo directivo u órgano que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de renovar la inscripción a la Asociación de las MYPES o Comité de MYPE en el RENAMYPE.</p> <p>3 Copia simple del Padrón o relación de miembros e asociados, actualizada de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE, firmada como declaración jurada por el Presidente, según modelo del anexo 06 de la R.M. N° 315-2015-PRODUCE</p>	<p>1 Para solicitar la RENOVACION DE LA INSCRIPCION EN RENAMYPE. Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Anexo 05 de la R.M. N° 315-2015-PRODUCE</p> <p>2 Copia simple del acta del consejo directivo u órgano que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de renovar la inscripción a la Asociación de las MYPES o Comité de MYPE en el RENAMYPE</p> <p>3 Copia simple del Padrón o relación de miembros e asociados, actualizada de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE, firmada como declaración jurada por el Presidente, según modelo del anexo 06 de la R.M. N° 315-2015-PRODUCE</p>								
<p>141</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley N° 29632, Art. 1°, 2°, 3°, 4° y 15°, (17/12/2010).</p> <p>D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 1°, 8° y 8° del (23-06-2013).</p> <p>D.S. N° 018-2015-PRODUCE, Art. 1° de fecha (06-06-2015).</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DIMYPE N° 00</p> <p>2 Pago de derecho de trámite</p>		1.41%	57.20	X	5	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
<p>Atención de Consultas sobre Control de Alcohol Etílico</p> <p>Base Legal</p> <p>TUO de la LEY 27444, Artículo 120° aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS de fecha (25/03/2017)</p> <p>Ley N° 29632, Art. 1° y su reglamento aprobado por Decreto - Suplemento N° 005-2013-PRODUCE de fecha (23/08/2013).</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2015-PRODUCE de fecha (06/06/2015).</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DIMYPE N° 00</p> <p>2 Pago de derecho de trámite</p>		1.46%	60.40	X	10	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano

Gobierno Regional - Tumbes  
 Oficina Regional de la Producción  
 Sr. Carlos Amador Gutiérrez Pardo  
 DIRECTOR REGIONAL


Gobierno Regional - Tumbes  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
 Sr. Manuel Rodríguez Pardo  
 jefe de Oficina de Administración



484  
1/16

029

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		FORMULARIO / COPIAS / UBICACIÓN	TIPO DE REAFIRMACIÓN (en % UIT - Año 2017)	VALOR DE REAFIRMACIÓN (en \$)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Formularios / Copias / Ubicación	Auto-mático (en %)				Post-hoc	Pre-hoc				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<b>ORGANO EJECUTANTE - DIRECCION DE MYPE E INDUSTRIA</b>  CIERRE DE LOS REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL ETILICO  Base Legal Ley N° 29632, Art. 1°, 2°, 3°, 4°, del (17.12.2010) D.S. N°005-2013, Art. 1°, 2°, 13°, 22° y 23° del (23.08.2013) D. S. N° 018-2015-PRODUCE, Art. 1° de fecha (06-06-2015)	1	Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DIMYPE N° 00		1.50%	60.80		X	5	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
	2	Adjuntar libro o formato autorizado										
	3	Pago de derecho de trámite		1.45%	58.60		X	5	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS  Base Legal Ley N° 29632, Art. 1°, 2°, 4° y cuarta disposición complementaria final del (17.12.2010) D.S. N°005-2013, Art. 1°, 2°, 34°, 35° y 36° del (23.08.2013)	1	Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DIMYPE N° 00		1.43%	58.10		X	2	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
	2	Copia de Constancia del Cese de Actividades con Alcohol Metílico, expedido por el Gobierno Local correspondiente.										
	3	Pago de derecho de trámite										
CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL ALCOHOL METILICO  Base Legal Reglamento de la Ley N° 27645, Art. 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317, Art. 1°, 2°, 3°, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización de Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE, Art. 14° y 15°, publicado el (25.08.2010). Ley N° 30261 que modifica la Ley N° 28317 incorpora a las Direcciones Regionales de Producción como Autoridades competentes en el control y fiscalización de la comercialización de alcohol metílico.	1	Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DIMYPE N° 00		1.43%	57.90		X	3	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
	2	Pago de derecho de trámite										
CANCELACION DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS  Base Legal Ley N° 29632, Art. 1°, 4° cuarta disposición complementaria final del (17.12.2010) D.S. N°005-2013, Art. 34° y 38°, del (23.08.2013)	1	Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DIMYPE N° 00		1.44%	58.30		X	5	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
	2	Pago de derecho de trámite										


 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
 TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
 TUMBES

575

028

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO (en % UIT Año 2017) 4080.00	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INGICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS
			Evaluación Previa	Auto-mático				
ÓRGANO EJECUTANTE	DIRECCION DE MYPE E INDUSTRIA	Número y Denominación	Positivo	Negativo	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
148 AUTORIZACION DE LOS REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL METILICO Base Legal Reglamento de la Ley N° 27645, 1°, 2°, 4°, 5°, 6° Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317, Art. 1°, 2°, 3°, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización de Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE, Art. 18°, 19° y 20° del (25/08/2010) Ley N° 30261 que modifica la Ley N° 28317 incorpora a las Direcciones Regionales de Producción como Autoridades competentes en el control y fiscalización de la comercialización de alcohol metílico.	1 Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIMYPE N° 00 2 Informe Técnico con carácter de declaración jurada, según Formulario en caso correspondiente 3 Pago de derecho de trámite	1.38%	X		3	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
149 ACTUALIZACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACION DEL ALCOHOL METILICO Base Legal Reglamento de la Ley N° 27645, Art. 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317, Art. 1°, 2°, 3°, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización de Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE, Art. 9°, 10°, 11° y 12° del (25/08/2010) Ley N° 30261 que modifica la Ley N° 28317 incorpora a las Direcciones Regionales de Producción como Autoridades competentes en el control y fiscalización de la comercialización de alcohol metílico.	1 Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DIMYPE N° 00 2 Pago de derecho de trámite	1.51%	X		3	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano
151 ACTUALIZACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Base Legal Ley N° 29632, Art. 1°, 4°, cuarta disposición complementaria final (17.12.2010), D.S. N° 005-2013, Art. 34° y 37°, del (23/08/2013).	1 Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DIMYPE N° 00 2 Pago de derecho de trámite	1.68%	X		5	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES  
Dirección Regional de la Producción y Administración  
M<sup>te</sup> Carlos Amancio Gutiérrez Pardo  
DIRECTOR REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL - TUMBES  
Dirección Regional de la Producción y Administración  
Sr. Manuel Rodríguez Robo  
Jefe de Oficina de Administración



47

027

ORGANO EJECUTANTE - DIRECCION DE MYPE E INDUSTRIA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CATEGORIA DE PRODUCTO	DIRECCION DE TRANSACCIONES		CATEGORIA DE PRODUCTO		TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	
			en el año 2017	en el año 2018	en el año 2019	en el año 2020							
Cierre de los Registros Especiales de Alcohol Metílico	<p>1. Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción con carácter de ejecución conjunta y obligatoria, según formulario DIVIPE N° 003, para la inscripción del libro bimestre del Registro Especial, en el que se consignó el movimiento con atchó metílico.</p> <p>2. Pago de derecho de trámite</p>	1.55	1.45%	58.60	X	3	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano	
Acceso de Personas Naturales y Jurídicas a la Información que posee o produzca la Dirección Regional de la Producción Tumbes	<p>1. Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción de Tumbes, especificando la información exacta a la que desea acceder y firma comprometiéndose a pagar el costo de la reproducción o copia de la información.</p> <p>2. Adjuntar CD-R, de ser el caso</p>	1.55		0.20	X	7	Trámite Documental	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Órgano Ejecutante	Superior Jerárquico del Órgano	


 GOBIERNO REGIONAL - TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe (e) Oficina de Administración


 GOBIERNO REGIONAL - TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración


 GOBIERNO REGIONAL - TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración